

Las primas de la Parte B de Medicare: Nuevas reglas para los beneficiarios con ingresos altos

2008



La Ley de Modernización de Medicare del 2003 cambió la forma en que se calculan las primas de la Parte B de Medicare para algunos de los beneficiarios con ingresos altos. Este cambio **no** afecta a la mayoría de los beneficiarios de Medicare. La Parte B (seguro médico) ayuda a pagar los servicios de los médicos y el cuidado ambulatorio. También cubre otros servicios médicos tales como, terapia física y ocupacional, y algunos servicios de salud en el hogar. Para la mayoría de los beneficiarios, el gobierno paga una porción sustancial—75 por ciento—de la prima estándar de la Parte B y el beneficiario paga el 25 por ciento restante.

Comenzando en el 2007, se redujo la porción del gobierno para los beneficiarios con ingresos altos, quienes comenzaron a pagar un porcentaje más alto de la prima basado en el ingreso que informaron al Servicio de Impuestos Internos (IRS, sus siglas en inglés). En el 2008, los beneficiarios con ingresos altos serán responsables por 67 por ciento del ajuste relacionado a su ingreso. Para el 2009, la fase final del período de transición, estos beneficiarios con ingresos altos pagarán una prima mensual equivalente al 35, 50, 65 u 80 por ciento del costo total de la Parte B, dependiendo de su nivel de ingreso.

Sin embargo, se espera que esta ley sólo afecte alrededor del 4 al 5 por ciento de los beneficiarios de Medicare, **así que la mayoría de las personas continuarán pagando la prima estándar**, sin un ajuste relacionado a su ingreso.

¿Cómo sabré si tendré que pagar más?

Para determinar si usted debe pagar una prima de la Parte B más alta, el IRS le enviará al Seguro Social información sobre su declaración de impuestos más reciente. Usaremos una escala móvil para hacer ajustes a las primas. La escala móvil estará basada la modificación del ingreso bruto ajustado (MAGI, por sus siglas en inglés). Su MAGI es la combinación de su ingreso bruto ajustado (tributable) y el ingreso de sus intereses exento de impuestos.

En el 2008, si usted presenta su declaración de impuestos como «*casado, presentando conjuntamente*» y su MAGI es más que \$164,000, usted pagará una prima de la Parte B más alta. Si usted es un contribuyente con cualquier otro estado civil para efectos de la declaración de impuestos, pagará una prima de la Parte B mayor si su MAGI es más que \$82,000. (Vea la tabla al dorso de esta página.)

Después de recibir la información del IRS, si determinamos que usted debe pagar un porcentaje de la prima más alto, le enviaremos una carta que

explica cómo llegamos a esa decisión y cuánto será su prima mensual nueva. Sin embargo, es importante recordar que **si su ingreso no excede los límites anteriormente descritos, esta ley no le aplica.**

¿Qué declaración de ingreso usarán?

Para determinar su prima de la Parte B del 2008, usaremos la información de la declaración de impuestos más reciente que nos provea el IRS. Por lo general, esta información proviene de la declaración de impuestos que presentó en el 2007 (para el año tributable 2006). A veces, el IRS sólo puede proveer información de una declaración presentada en el 2006 (para el año tributable 2005). Si usamos información del año tributable 2005 y usted presentó una declaración de impuestos para el año tributable 2006 o no tenía que presentar una declaración para el año tributable 2006, llame o visite una de nuestras oficinas. Actualizaremos nuestros registros.

Si enmendó su declaración de impuestos y ésto cambia la cantidad del ingreso que contamos, avísenos. Envíele al Seguro Social una copia de la declaración de impuestos enmendada que presentó y el acuse de recibo del IRS. Actualizaremos nuestros registros con la información que nos provea y corregiremos las primas de la Parte B retroactivo al momento del año en que comenzó su cobertura de la Parte B.

¿Qué sucederá si mi ingreso disminuyó?

Si su ingreso disminuyó debido a alguna de las situaciones siguientes y cambió el nivel de ingreso que consideramos, comuníquese con nosotros para dejarnos saber que tiene información nueva y quizás necesite una determinación nueva de su prima de la Parte B de Medicare:

- Se casó;
- Se divorció o anuló su matrimonio;
- Enviudó;
- Usted o su cónyuge dejó de trabajar o redujo sus horas de trabajo;
- Usted o su cónyuge perdió ingresos en una propiedad que producía ingresos debido a una catástrofe u otra causa fuera de su control; o
- Sus beneficios de un plan de pensión asegurado o los de su cónyuge cesaron o fueron reducidos.

(al dorso)

Si ocurre alguna de estas situaciones, necesitará mostrarnos evidencia de la situación y explicarnos cómo ésta redujo sus ingresos. La evidencia podría ser un certificado de defunción, una carta de su empleador sobre su jubilación o algo similar. Si presentó una declaración de impuestos federal para el año en cuestión, necesitará mostrarnos su copia firmada de la declaración.

¿Qué puedo hacer si no estoy de acuerdo con la decisión?

Si no está de acuerdo con la decisión sobre la cantidad de su prima de la Parte B de Medicare, tiene el derecho de apelarla. Para solicitar una apelación por escrito puede llenar el formulario, «Request for Reconsideration» (Formulario SSA-561-U2; sólo disponible en inglés), o puede comunicarse con su oficina local del Seguro Social para solicitar su apelación. Puede conseguir el formulario de apelación en el Internet en

www.segurosocial.gov/online o llamar a nuestro número gratis a continuación para pedir una copia.

No necesita solicitar una apelación si pedirá una decisión nueva debido a que una de las situaciones antes mencionadas causó que su ingreso disminuyera o si ya nos probó que la información que usamos para tomar la decisión estaba incorrecta.

Cómo comunicarse con el Seguro Social

Para informarse mejor, visite nuestro sitio de Internet en www.segurosocial.gov/espanol/mediinfo_sp.html, o llámenos gratis al **1-800-772-1213** (TTY **1-800-325-0778**).

Para más información sobre la cobertura de la Parte B de Medicare, visite www.medicare.gov o llame al **1-800-MEDICARE (1-800-633-4227; TTY 1-877-486-2048)**.

Las primas mensuales de la Parte B del año 2008

	La cantidad del ajuste mensual relacionado a su ingreso	La cantidad total de la prima mensual
La mayoría de los beneficiarios de Medicare Individuos con un MAGI de menos de \$82,000 Parejas casadas con un MAGI de menos de \$164,000	\$0.00	\$96.40 Prima estándar
Individuos con un MAGI sobre \$82,000 hasta \$102,000 Parejas casadas con un MAGI sobre \$164,000 hasta \$204,000	\$25.80	\$122.20
Individuos con un MAGI sobre \$102,000 hasta \$153,000 Parejas casadas con un MAGI sobre \$204,000 hasta \$306,000	\$64.50	\$160.90
Individuos con un MAGI sobre \$153,000 hasta \$205,000 Parejas casadas con un MAGI sobre \$306,000 hasta \$410,000	\$103.30	\$199.70
Individuos con un MAGI sobre \$205,000 Parejas casadas con un MAGI sobre \$410,000	\$142.00	\$238.40

Si usted está casado y vivió con su cónyuge en algún momento del año tributable, pero presentó una declaración de impuestos por separado, deberá usar la siguiente tabla:

	La cantidad del ajuste mensual relacionado a su ingreso	La cantidad total de la prima mensual
La mayoría de los beneficiarios de Medicare Individuo con un MAGI de menos de \$82,000	\$0.00	\$96.40
Individuo con un MAGI sobre \$82,000 hasta \$123,000	\$103.30	\$199.70
Individuo con un MAGI sobre \$123,000	\$142.00	\$238.40